**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 2022 – 218**
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-**
**Y MAYRA CAROLIN CHAPARRO SUAREZ**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ. |
| **CONTRATISTA:**<br><br>**C.C.:** | **MAYRA CAROLIN CHAPARRO SUAREZ**<br>**1.049.631.440expedida en Duitama** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS" EN EL PROYECTO "GESTIÓN DE CUERPOS LÉNTICOS", EN LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL.** |
| **PLAZO:** | **OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03** |
| **VALOR:** | **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($25.675.200).** |
| **FECHA DE PUBLICACION:** | Enero de 2022. |
| **CONSULTA DE DOCUMENTOS** | Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II |

**PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A.) **OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, CORPOBOYACA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula cuarta de este contrato y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones a que se compromete el contratista. PARAGRAFO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la)

CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, serán de propiedad de CORPOBOYACA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES: **1.)** Cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas. **2.)** Acatar la Constitución, la Ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por CORPOBOYACA. **3.)** Cumplir las actividades asignadas para la implementación y/o mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y ejecutar las actividades técnicas archivísticas a los documentos y registros de calidad, de acuerdo a lo descrito en el Proceso Gestión y Aseguramiento Documental, a fin de garantizar una óptima organización del patrimonio documental y responder por la conservación, uso, manejo, deterioro, ocultamiento o pérdida de la información. **4.)** Desarrollar las actividades, conforme a lo establecido en los estudios previos y minuta contractual. **5.)** Rendir al supervisor, informes mensuales sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del (a) contratista al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales, conforme a lo previsto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.)** Utilizar sus propios medios y elementos de protección personal, para el desarrollo de las actividades. En este caso y tratándose de equipos de cómputo, deben cumplir con las siguientes especificaciones: "Equipos de cómputo con tarjeta de red, preferiblemente inalámbrica, con sistema operativo WINDOWS (XP, 7, o 8) en versiones profesionales o corporativas, no se pueden configurar versiones de hogar "HOME" o BASIC; sistemas compatibles con Mac y LINUX. El software adicional y licenciamiento del mismo que tenga instalado cada equipo será responsabilidad del usuario." **7).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y del desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de CORPOBOYACA y solo salvo expreso requerimiento de la autoridad competente podrá ser divulgada. **8).** En caso de ser requerido atendiendo las actividades fijadas, el contratista utilizará, previa autorización de la Subdirección Administrativa y Financiera-Proceso Gestión Recursos Financieros y Físicos, el equipo y elementos necesarios para el trabajo a ejecutar, dándole un uso adecuado y deberá devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al jefe de almacén de la entidad, respondiendo además por su uso indebido o pérdida. **9).** Transferir a la Corporación de ser procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del presente contrato, y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. **10).** Al finalizar el contrato entregar mediante inventario todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística. **11)**. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y EXAMEN MÉDICO.- El contratista deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria (…)las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación (…)". Igualmente, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, EL CONTRATISTA deberá practicarse un examen médico pre-ocupacional a más tardar dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y hacer llegar al expediente la certificación respectiva, lo cual será objeto de verificación para la realización del primer pago. **12).** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **13).** cumplir con las políticas de seguridad de información y mantener actualizadas las plataformas y aplicativos que se manejan en la corporación. **14).** las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.
**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***:* Prestación De Servicios Profesionales Para Realizar Actividades En Marco Del Programa Del Plan De Acción "Gestión Integral De Cuencas Hidrográficas" En El Proyecto "Gestión De Cuerpos Lénticos", En La Subdirección De Ecosistemas Y Gestión Ambiental.

**INFORMES Y EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito, los informes que solicite CORPOBOYACA a través del supervisor, y además las siguientes evidencias de la actividad contractual, en desarrollo de las actividades que a continuación se señalan:

| ACTIVIDADES | EVIDENCIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL |
|---|---|
| Concertar dentro de los cinco (05) primeros días del mes plan de actividades a ejecutar. | Plan de actividades mensual aprobado por el supervisor y concertado con el contratista, el cual debe reposar en la ruta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, apoyo en la realización de la evaluación técnica ambiental a los permisos solicitados, de los recursos naturales renovables de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, que estén relacionados con el programa "Gestión integral de cuencas hidrográficas". | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso.<br>Actas de reunión en el formato FGP-23 o FCA-05, formato FGP–63, Formato FGP–33 y/o Concepto Técnico (según aplique) debidamente diligenciados donde se evidencie la participación del contratista.<br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad y expedientes. el cual debe reposar en la ruta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |

| | |
|---|---|
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, proyectar la respuesta a los derechos de petición, oficios o solicitudes realizadas por usuarios, entes de control y/o organismos judiciales relacionadas con las actividades en el marco de los proyectos "Gestión de Cuerpos Lenticos". | Oficios entregados con su respectivo radicado de salida, del 100% de lo concertado por el supervisor y/o líder del proceso.<br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad, en la ruta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, dar apertura a los expedientes y/o actualizar los mismos tanto en físico como en los aplicativos que la corporación estipule, referente a los permisos que se tramiten en marco de la Gestión integral de Cuencas Hidrográficas, teniendo en cuenta las necesidades de la Corporación. | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso:<br><br>Aperturar y actualización de la información generada y/o lo concertado por el supervisor y/o líder del proceso en los aplicativos que la corporación estipule. Debe reposar en la ruta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, generar informes de oferta, demanda y calidad del recurso hídrico a partir de las bases de datos y/o plataformas disponibles en la entidad. | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso.<br>Informes técnicos de resultados suscritos por el contratista, bases de datos y demás archivos que se generen producto de la actividad, lo cual debe estar avalado por la supervisión y reposar en la carpeta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\Linea Base Recurso Hídrico. |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, atender, orientar de manera diligente, coherente con los principios y valores de la Entidad y del servicio público, las necesidades y requerimientos de los usuarios, a fin de asegurar la calidad en el servicio, su satisfacción así como el | De acuerdo a lo concertado por el supervisor y/o líder del proceso:<br>Actas de reunión en el formato FGP-23 o FCA-05, Reportes sobre PQRS a través del buzón de atención al usuario correspondiente, Registros emitidos a través del aplicativo PQRS-Web, Registros exigidos por el SGC Informes de Auditorías y de Evaluación Independiente (según aplique) debidamente |

| | |
|---|---|
| cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales. | diligenciados donde se evidencie la participación del contratista.<br><br>Informe de resultados suscrito por el contratista del 100% de las solicitudes concertadas por el supervisor y/o líder del proceso.<br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad, en la ruta:<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, diligenciar el formato FGP-09 y evaluar los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua solicitados por los usuarios del recurso hídrico con concesiones de agua vigente, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de la Corporación. Los documentos que se generen deberán entregarse para el para el visto bueno, aprobación y/o firma de quien se designe para tal fin. | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso.<br>Generar el 100% de los PUEAA´s solicitados de acuerdo a lo concertado por el supervisor.<br>Formatos FGP-09.<br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad, en la ruta:<br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022 |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, asistir, participar mesas de trabajo y reuniones y/o apoyar la ejecución de actividades que se generen en el marco de la implementación de COMPES 3801, proyectos de gobernanza del agua, formalidad y/o reglamentación del recurso hídrico, educación ambiental, entre otros que estén articulados con las estrategias planteadas por la entidad en la cuenca del Lago de Tota. | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso.<br>Actas de reunión en el formato FGP-23 o FCA-0 y/o listas de asistencia (según aplique) debidamente diligenciados donde se evidencie la participación del contratista<br>Informe de resultados suscrito por el contratista del 100% de las solicitudes concertadas por el supervisor y/o líder del proceso<br><br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad, en la ruta: |

| | |
|---|---|
| | \\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022 |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor, realizar el Apoyo en la implementación de la estrategia de Formalización del recurso hídrico. | De acuerdo a lo concertado por el supervisor o el líder del proceso.<br>Informes y/o actas de reunión, listas de asistencia a reuniones, presentaciones y demás actividades asignadas por el supervisor y/o líder del proceso<br>Los productos deben presentarse debidamente archivados de acuerdo a la tabla de retención documental de la entidad, en la ruta:<br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022 |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor Devolver al finalizar el contrato la documentación que haya sido asignada a su cargo y que no haya sido objeto de trámite y demás elementos de la Entidad que en virtud del contrato que le haya sido confiados. | Documentos debidamente organizados en carpetas y relacionados pormenorizadamente en el FGD-02 INVENTARIO ÚNICO DOCUMENTAL. |
| De acuerdo con la concertación de actividades entre el contratista y el supervisor Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. | Carpeta Compartida Proceso Recurso Hídrico.<br><br>\\Ecosistemas2\compartida\110-19 CONTRATOS\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS\GIRH 2022\ |

**PARAGRAFO:** Las evidencias producto de la actividad contractual de, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual de CORPOBOYACA.

**SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03**

**LUGAR DE EJECUCION**: Jurisdicción de CORPOBOYACÁ .

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($25.675.200)**.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

i. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** de acuerdo con la fecha del acta de iniciación FGC-03, y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades.
ii. **SIETE (07) DESEMBOLSOS por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.209.400) mes vencido.**
iii. **UN ULTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA): (CUANDO APLIQUE): una vez terminado y/o liquidado el contrato. *NOTA:** Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

**QUINTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL:** La CORPORACION ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique) y/o por quien este delegue, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80/93, el Manual de supervisión e Interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; **b.)** Revisar y firmar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de sus aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Al finalizar el contrato exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos

tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística. De igual forma se debe denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **f.)** Informar a la Subdirección (que aplique) de la CORPORACION sobre el desarrollo del contrato y además con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares al contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará mediante documento aprobado por el Ordenador del Gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique) de CORPOBOYACÁ.

**SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago; la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

**OCTAVA: CESION:** El (LA) CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato siguiendo el procedimiento establecido en SGI.

**NOVENA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN:** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

**DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, del Artículo 2.2.1.2.4.4.9 Del Decreto 1082 de 2015, el (LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la CORPORACION. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del (LA) CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, CORPOBOYACA, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del

valor total de este contrato, por cada día de retardo ó incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que CORPOBOYACÁ tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Corporación por este aspecto, se harán efectivas en forma separada sin detrimento de la indemnización de los perjuicios a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria.

**DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con CORPOBOYACA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORPOBOYACA con la simple suscripción del presente contrato para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la ley.

**DECIMA TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. - CORPOBOYACA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene CORPOBOYACA de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. si por las ejecuciones del contrato, CORPOBOYACÁ adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

**DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada y de común acuerdo el presente contrato, en cualquier momento, con un aviso anterior a la otra parte con mínimo cinco (5) días de anticipación.

**DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y de no ser posible, se someterán a la decisión de árbitros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La CORPORACION podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 5 Numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (LA) CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a.) No habrá lugar a indemnización para el (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley; b.) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del (LA) CONTRATISTA; c.) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar y las multas contempladas

en la cláusula décimo segunda; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes.

**DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL (LA) CONTRATISTA:** El (LA) CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACION y a los particulares.

**DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA)CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso (a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

**DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por contratista y supervisor en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y la Entidad de acuerdo con lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. CORPOBOYACÁ, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

**VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES CONTRATISTA:** El contratista libera a CORPOBOYACA de toda responsabilidad y asume los riesgos por: 1) Desplazamiento por vía terrestre y aérea que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público en el domicilio del contrato o en los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar actividades con el fin de cumplir el objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) Demora o falta de pago de sus honorarios por parte de CORPOBOYACA, originado en la no presentación del informe de actividades o uno cualquiera de los documentos requeridos para el trámite de pago. 5). Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, la liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten.

**VIGÉSIMA TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga la CORPORACIÓN se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2022000213 de los rubros 2.3.2.02.02.008-5-3203-CAR_6-3203104-PA2023-06-04-1.2.3.1.01.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gestión de cuerpos lenticos/Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales (Porcentaje) Y 2.3.2.02.02.008-5-3203-CAR_6-3203104-PA2023-06-04-1.2.3.1.01.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gestión de cuerpos lenticos/Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales (Porcentaje)$ 25,675,200.00

**VIGÉSIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con CORPOBOYACA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás.

**VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a CORPOBOYACA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, a CORPOBOYACA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

**VIGÉSIMA SEPTIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de CORPOBOYACA conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a.)** Los estudios previos. **b.)** Hoja de Vida. **c.)** Los informes del supervisor. **d.)** Las actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

**VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, en plataforma SECOP II, Además se requiere: a). Expedirse el registro presupuestal respectivo. b). La afiliación del CONTRATISTA a una Administradora de Riesgos Laborales, trámite este que deberá surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución del presente contrato, conforme lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013. c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

**Nota:**

Área responsable PROYECTOS AMBIENTALES
Verificación SIGEP: Proceso Gestión Gerencial
Proyección clausulado: Fredy Alejandro Torres Lara / Contratista - Gestión Contratación 
Documentos revisados según lista de chequeo- Fredy Alejandro Torres Lara / Contratista - Gestión Contratación
Archivado en: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-CPS 2022 PLATAFORMA SECOP II